

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

33-SI-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

El presente procedimiento inició el trece del presente mes, por medio de solicitud de información presentada por [REDACTED].

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

El ciudadano [REDACTED], solicitó información del TEG así: "Detalle si el tribunal cuenta con mecanismos de participación ciudadana, si se ha recibido alguna inducción, acompañamiento técnico o capacitación para poder aplicar dichos mecanismos, y de parte de quién, se ha tenido retroalimentación o reuniones de seguimiento en torno a la implementación de mecanismos de participación ciudadana, de parte de quién, ha existido alguna evaluación sobre la implementación mecanismos de participación ciudadana, de parte de quién, detalle de la Unidad administrativa delegada D encargada para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución, detalle el nombre, cargo y datos de contacto del servidor público delegado o encargado para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución, detalle cuáles de estos espacios de participación ciudadana, han sido habilitados o se ha hecho uso en el último año en su institución, audiencias públicas. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), despachos abiertos. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), consejos temáticos o sectoriales. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), asambleas ciudadanas. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), ferias o festivales. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), detalle cuáles de estos mecanismos de participación ciudadana, han sido habilitados o se ha hecho uso en el último año en su institución, consultas ciudadana. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), planificación participativa. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), rendición de cuentas. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), contraloría ciudadana. (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron), número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron resueltas favorablemente a favor del peticionario dñ ante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que se encuentran aún en trámite y que ingresaron durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron denegadas en su totalidad durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron denegadas parcialmente durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta

el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron denegadas por ser información reservada, durante el periodo señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron denegadas por ser información confidencial, durante el periodo señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron denegadas por ser información consistente en datos personales, durante el periodo señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de solicitudes de información que fueron reorientadas a otras dependencias durante el periodo señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de apelaciones recibidas durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de procesos de apelación iniciados en contra de su institución durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de procesos de apelación que durante periodo del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017 fueron finalizados en el IAIP, detalle cuáles fueron los resultados de cada uno de los procesos de apelación que se finalizaron durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, número de procesos de apelación en contra de su institución que a la fecha se encuentran en trámite ante el IAIP, detallando: fecha de inicio del proceso, fecha de audiencia de avenimiento y/o fecha de audiencia oral, número total de requerimientos ingresados durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio 2017, detallando: cantidad de requerimientos de información oficiosa, cantidad de requerimientos de información pública, número total de requerimientos denegados durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio 2017, detallando: cantidad de requerimientos de información confidencial, cantidad de requerimientos de información reservada, cantidad de requerimientos de datos personales, cantidad de declaraciones de reserva de información existentes a la fecha en su institución, cantidad de declaraciones de reserva que se han proveído en su institución durante el período del 01 junio 2016 hasta el 01 de junio de 2017, cantidad de desclasificaciones de reserva de información que se han proveído en su institución durante el período del 01 junio 2016 hasta el 01 de junio de 2017, tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio 2017, cantidad de resoluciones de ampliación del plazo para la entrega de información se han decretado durante el período señalado del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio 2017, mecanismo utilizado para la realización de la Rendición de Cuentas en su Institución durante el último ejercicio realizado, detallando lo siguiente: cantidad de ejercicios realizados, fecha de realización, lugar donde se realizó, cantidad de personas asistentes, copia de la agenda del evento realizado, copia del informe de Rendición de Cuentas elaborado, tiempo promedio de entrega previa del informe a los participantes del evento de Rendición de cuentas, si aún no se ha realizado, detalle la fecha en que se realizará el próximo ejercicio de Rendición de Cuentas., detalle de funcionamiento de la UAIP/OIR/Dirección de transparencia (según sea el caso),

desglosando: fecha de nombramiento del Oficial de información, nombre del Oficial de Información. Profesión, título o grado académico del Oficial de Información, cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP/OIR/Dirección, detalle si dentro de su institución existe una Unidad Documental de Archivos, y si la hay, mencione: fecha de inicio de funciones de la Unidad de Archivos, nombre del servidor público asignado a la Unidad de Archivos, profesión, título o grado académico del servidor público asignado a la Unidad de Archivos, cantidad de servidores públicos asignados a la Unidad de Archivos”.

Se determinó que, por su naturaleza, la información solicitada es administrada por las Unidades de Comunicaciones y Gerencia General de Administración y Finanzas, por lo cual, les fue requerida mediante correo electrónico.

En ese orden, las unidades trasladaron la información solicitada por [REDACTED]

II. Fundamentos de Derecho.

El artículo 6 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresar y difusión del pensamiento, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Por otra parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; por lo cual es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

En el marco de la competencia subjetiva, los artículos 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas en el tratamiento de las solicitudes de información.

Además, los artículos 36 y 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris*-.

En el caso particular, luego de verificada la clasificación de [REDACTED] el análisis de la misma revela que ha cumplido los requisitos de admisión y, que su contenido no constituye información reservada ni confidencial.

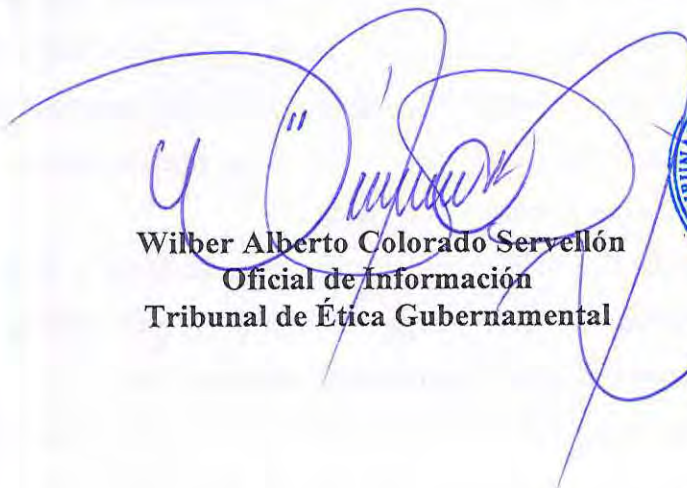
En esa línea, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas ocasiones ha señalado mediante su jurisprudencia que “los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades en el ejercicio de sus cargos que las expresamente conferidas por la ley, que no son derechos ni privilegios, sino deberes de servicio a los intereses generales, artículos 86 inc. 3° y 246 inc. 2° (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, inconstitucionalidad 49-2011)”.

Trasladando dichas nociones al presente procedimiento se concluye que el ejercicio de la función pública conlleva a una leve disminución en la esfera privada de los que la ejercemos, en ese sentido la publicidad de la información solicitada por [REDACTED], está basada en el interés colectivo de informarse, sobre cómo se administra el Estado; lo que no implica una invasión a la esfera privada de las personas sancionadas, sino más bien constituye parte del escrutinio público que en función a su cargo les corresponden; razón por la cual es posible acceder a lo solicitado en los términos señalados.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 6 de la Constitución, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 19 letras f) y g), 20, 24, 25, 28, 30, 33, 36, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 40, 50, 54 y 55 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

En vista de que la solicitud del [REDACTED], cumple los requisitos de admisibilidad, y proporcionada que ha sido la información por las respectivas unidades de este tribunal, *entreguese* tal información al solicitante.

Notifíquese.


Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

